

ANUNCIO de 30 de julio de 1992, sobre aprobación inicial de la modificación n.º 49 al Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Aprobar inicialmente la modificación puntual al Plan General de Ordenación Urbana n.º 49 instada por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para las parcelas 35, 36 y 37 del Plan Parcial Polígono Nueva Ciudad.

SEGUNDO.— Someter a información pública por plazo de un mes, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.— Determinar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, las zonas comprendidas en las nuevas determinaciones del Planeamiento, que supone, en su caso, modificación al régimen urbanístico existente.

La suspensión tendrá una duración de dos años y se extinguirá, en todo caso, con aprobación definitiva de la modificación.

Mérida, 30 de julio de 1992. La Secretaria.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 1992, sobre aprobación inicial de la modificación n.º 45 al Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1992, las modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana n.º 45, relativo al aumento del volumen edificable del solar sito entre las calles Anas, Atarazanas y Concejo (de 3 a 5 plantas, más una semibuhardilla, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrán ser examinados los expedientes y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acordó determinar como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, las zonas comprendidas en las nuevas determinaciones del Planeamiento, que supone, en su caso, modificación del régimen urbanístico existente.

La suspensión tendrá una duración contada a partir de la publicación de este acuerdo, de dos años como máximo, y se extinguirá con la aprobación definitiva.

Mérida, 30 de septiembre de 1992. La Secretaria.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA

ANUNCIO de 8 de marzo de 1994, por el que se hacen públicas las bases para proveer en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local.

D. Ignacio Esteban García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, provincial de Cáceres.

Hago saber: que, en cumplimiento del Acuerdo Plenario de fecha veintinueve de junio de 1993 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto convocar una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alcántara.

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1992 y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.— REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Ser español (ambos sexos).

- b) Tener cumplidos los 18 años y no tener cumplidos los 31; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 m. en los varones y 1,65 m. en las mujeres.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Tener cumplido el servicio militar los varones o estar exentos del mismo, siempre que no se deba a inutilidad física o psíquica, según determina la legislación vigente.
- i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Los aspirantes deben reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de los permisos de conducir, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

TERCERA.— INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria

en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constarán números y fechas del «Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura» en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación e instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», y expuesta en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo; el Jefe de la Policía Local; un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde y un profesor de Educación Física que actuará en los ejercicios exclusivamente de su especialidad.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.— ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Pruebas de aptitud física.

B) Oposición.

C) Curso selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Saltar una longitud de 1,80 m. los varones y 1,60 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

b) Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 12 flexiones los varones y 9 flexiones las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca.

c) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 10 segundos los varones y 11 segundos las mujeres.

d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros en 5 minutos y 10 segundos los varones y 6 minutos las mujeres.

Con anterioridad a estas pruebas los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida.

B) Oposición.— La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en la escritura al dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo y en la resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el tiempo que el mismo Tribunal señale.

Segundo Ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer Ejercicio: Consistente en redactar una parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en el tiempo que asimismo se señale por dicho Tribunal.

SEPTIMA.— RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que apruebe su nombramiento como funcionarios en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

OCTAVA.— NOMBRAMIENTOS EN PRACTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas, los que percibirán durante el período de prácticas y del curso selectivo de formación una retribución igual en cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que

deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se considerará que renuncia a sus derechos.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación.

NOVENA.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMA.— INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

TEMARIO

GRUPO I

- 1.— La Constitución Española de 1976. Principios generales.
- 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- 3.— Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.
- 4.— El Municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento.
- 5.— Organización Municipal. Competencias.
- 6.— La Función Pública Local y su organización.
- 7.— El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. El procedimiento administrativo: Conceptos, principios básicos y fases. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.
- 8.— Los ingresos públicos: Conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 9.— El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- 10.— Las multas municipales: Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.
- 11.— El término municipal de Alcántara. Sus límites, su división, su callejero, sus núcleos de población. Ubicación de centros y organismos oficiales.

GRUPO II

- 1.— La Policía Local. El atestado. La detención. El Habeas Corpus. La asistencia letrada al detenido. El depósito de detenidos.
- 2.— Las Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 3.— La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 4.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación.
- 5.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.
- 6.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad en paso.
- 7.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.
- 8.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
- 9.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Otras normas de circulación.
- 10.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.
- 11.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.
- 12.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Alcántara, 8 de marzo de 1994. El Alcalde. Ignacio Esteban García.